

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

ESTUDIO OSTERLING S.CIVIL DE R.L.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de servicio 4600009791-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con el Derecho Laboral y Procesal Laboral, encargándosele la asesoría legal y patrocinio de COFIDE en el proceso judicial promovido por la señorita Jessica Lozano Santiago ante el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, Exp. N° 05781-2021-0-1801-JR-LA-10 sobre Indemnización y Pago de Beneficios Sociales

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/9,000.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

14 de julio de 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

Entregable 3 (Fase 3): Con la expedición de la sentencia de primera instancia. 25% del monto contratado

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

Factura F001-13057

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

David Delgado Hidalgo

11.Firma

Subgerente de Recuperaciones

12.Fecha de firma

7 de agosto de 2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.